



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ORDENANZA N° 2023

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de diciembre de 2016, el Dictamen N°104-2016-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura.

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE LEVANTA LA CALIFICACION DEL PARQUE METROPOLITANO DE CAJAMARQUILLA (ZRP) ASIGNÁNDOLE LA ZONIFICACIÓN ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL (ZRE-1) EN EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO DEL DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA Y MODIFICA EL ARTICULO 14° DE LA ORDENANZA N°1099-MML

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el levantamiento de la calificación del Parque Metropolitano de Cajamarquilla (ZRP) para el sector ubicado en el distrito de Lurigancho – Chosica, Asignándole la zonificación de Zona de Reglamentación Especial (ZRE-1). (Anexo N°01).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo 14° de la Ordenanza N° 1099-MML, el cual incluye el sector descrito en el artículo primero, quedando redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 14°.- Zona de Reglamentación Especial (ZRE-1) Ex Fundo Nievería y Anexos
Parte del área correspondiente al ex fundo Nievería del distrito de Lurigancho – Chosica presenta problemas en su topografía debido a la extracción de arcilla, lo cual dificulta la ocupación para uso urbano; en la que, la Municipalidad Distrital de Lurigancho- Chosica, en coordinación con los propietarios de los predios, deberá realizar e implementar las recomendaciones de los Estudios Urbanos, de Impacto Ambiental, Vial, Seguridad Física, de Suelo, Riesgo Geológico, Vulnerabilidad u otro, conforme a la demanda del sector y su área de influencia, que permita definir las posibilidades de ocupación, factibilidad de tendido de redes de servicios, esquemas de vías y usos de suelo (en el que se considere la obligación de preservar áreas destinadas a los Equipamientos Urbanos de Uso Educativo, Recreativo y Otros Usos, incluyendo las áreas destinadas como: Zona Arqueológica, Zonas de Quebradas, canales de regadío, Protección y Tratamiento Paisajista), siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 23° de la Ordenanza N° 1862-MML, el cual deberá ser aprobado con Ordenanza Metropolitana".*

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación la modificación del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo de parte del distrito de Lurigancho-Chosica, aprobado mediante la Ordenanza N° 1099-MML, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar al propietario del predio indicado en el Artículo Primero, lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**POR TANTO,
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Lima, **22 DIC. 2016**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

Anexo N° 01

